



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/34

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 24/10/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

AUSENTE CON EXCUSA:

D. ANTONIO RAMÓN MARI
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 24/10/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- ADONVISTA, S.L. (EXP2024/017884).- Solicitud de ampliación del plazo de vigencia y renovación de la licencia de obras núm. 191/2022, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED], Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 191/2022, cuya finalización inicial estaba prevista para el 29/06/2024, en 6 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 29/12/2024.

SEGUNDO.- Aprobar la renovación de la licencia municipal de obras nº 191/2022 por un período de 12 meses, a contar desde el 29/12/2024, esto es hasta el 29/12/2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.2.- JETE INVESTMENTS, S.L. (EXP2022/011483).- Solicitud de prórroga del plazo de inicio de realización de las obras de licencia núm. 131/2024, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es el 06.02.2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.3.- [REDACTED] (EXP2021/009362).- Solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 366/2022, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la Avda. [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 366/2022, cuya finalización inicial estaba prevista para el 07-12-2024, en 11 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 07-11-2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.4.- [REDACTED] (EXP2024/006625).- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED], Cala Llonga.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202499900006327 de fecha 08/04/2024, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, promovido por D^o. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Cala Llonga, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 669,90 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,175 m²/m² (117,60 m²).E)Ocupación: 11,98 %.F)Altura máxima: 5,70 m.G)Altura total: 6,15 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen de edificio: 340 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 3.039 € o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el



plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (soterrado de las infraestructuras).
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E24-1650.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.



- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- [REDACTED] (EXP2020/011560).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y demolición parcial de piscina, en la calle [REDACTED], Cala Llenya.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto básico de vivienda y piscina, sin visar, con r.g.e. 202499900018876 de fecha 23/09/2024 y copias modificadas, con r.g.e. 202499900019847 de fecha 01/10/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Miquel Pagés Ullastres, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN PARCIAL DE PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Cala Llenya, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.037 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,299 m²/m² (310,30 m²).E)Ocupación: 26,95 % (279,52 m²).F)Altura máxima: 6,34 m.G)Altura total: 7,14 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: > 5,00 m.Resto linderos: > 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no



ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.162,69 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.037 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +24,00 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar la parcela catastral.
- Aportar ficha urbanística actualizada con una superficie ocupada de 279,52 m².
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 648.105,43 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Indicar la especie de los árboles a plantar que, en cualquier caso, deberán ser autóctonos y de baja demanda hídrica.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (compleción del acerado (incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos con baldosa punta de diamante), renovación del bordillo deteriorado, alumbrado público, asfaltado del vial del límite oeste de la parcela) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 48.230.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los



daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización compleción del acerado (incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos con baldosa punta de diamante), renovación del bordillo deteriorado, alumbrado público, asfaltado del vial del límite oeste de la parcela).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.



- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-4617.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- VILLA HENJEA, S.L. (EXP2024/006624).- Construcción de piscina y pérgola anexa a vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de piscina y pérgola anexos a vivienda con vº nº 13/00522/24 de fecha 04/04/2024 con RGE núm.



202499900006304 de fecha 07/04/2024, redactado por la Arquitecta Dña. Noemí Rodríguez Gómez, promovido por la sociedad mercantil VILLA HENJEA SL en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y PÉRGOLA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en una parcela situada en el [REDACTED] y [REDACTED] Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 24.591,00m² B)Separación a linderos: > 10m C)Ocupación: 415,30m² (330,70m² vivienda + 35,00m² piscina + 10,00m² cuarto técnico + 39,60m² pérgola) ≤ 415,30m² D)Volumen máximo piscina: < 60,00m³ E)Superficie máxima lámina de agua: 35,00m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/00522/24 de fecha 04/04/2024 redactado por la Arquitecta Dña. Noemí Rodríguez Gómez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 91,2€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 100,23€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- HOTELES TRINIDAD (EXP2023/000898).- Modernización y ampliación de edificios Las Camelias y Las Dalias, en el Invisa Hotel-club Cala Verde, en Ctra. Club Figuera, núm. 96, Es Figueral, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Refundido de Proyecto de legalización y básico de ampliación de establecimiento hotelero denominado INVISA Hotel-club Cala Verde sin visar con RGE núm. 202399900015217 de fecha 11/08/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí, promovido por la entidad HOTELES TRINIDAD S.A, en el que solicita licencia municipal para la modernización y ampliación de edificios Las Camelias y Las Dalias en el Invisa Hotel-club Calaverde, ubicado en la Ctra Club Figueral nº96, Es Figueral, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

A)Parcela: 24.238,00 m² B)Edificabilidad licencia: 14.189,74 m² C)Edificabilidad existente: 14.798,01m² D)Edificabilidad que se pretende: 14.952,32m² < 16.318,20m² < 15% D.A.4º Ley 8/2012 E)Ocupación licencia: 7.018,73m² F)Ocupación existente: 7.627,00m² G)Ocupación que se pretende: 7.627,00m² (no varía) < 58.071,53m² < 15% D.A.4º Ley 8/2012 H)Altura máxima: 11,30m (edificio "Las Camelias", no varía), 11,30m (edificio "Las Dalias", no varía)I)Altura total: 12,30m



(edificio "Las Camelias", no varía), 12,35m (edificio "Las Dalias", no varía) J)Nº Plantas: 4 (PB + 3P), K)Retranqueos: A viales y zonas públicas: no varían, Resto linderos: No varían, L)Volumen: 21.863,08m² (edificio "Los Rosales", no varía), 3.654,78m³ (edificio "Las Camelias"), 2.903,94m³ (edificio "Las Dalias") M) Intensidad de uso: 520 plazas (no varía).

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar el proyecto de legalización aportado con RGE núm. 202399900015217 de fecha 11/08/2023, debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Se deberá desarrollar y definir claramente en el proyecto de Ejecución a aportar, las obras de mejora de los servicios e instalaciones que constan en el informe previo favorable preceptivo y vinculante Exp. núm. 2018/8146B de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada el 10/11/2022, tanto en las obras de ampliación a realizar, como en el resto de los edificios.
- Se deberá incluir en el proyecto de ejecución a aportar, las medidas correctoras suficientes para la integración estética de la edificación de madera que acompaña a la zona infantil.
- Se deberá aportar justificación gráfica y escrita de la redistribución de plazas propuesta de tal modo que no se aumente, en el conjunto del complejo turístico, el número de plazas totales (520)
- Se deberá aportar justificación de vinculación del uso turístico vinculado al conjunto de la parcela.
- El propietario del establecimiento quedará obligado a abonar a la administración municipal competente el 5 % del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de obras concedida. En este caso se pretende la ampliación de 154,31m², así como la legalización de 608,27m² respecto de las últimas licencias de obras concedidas, que suponen un presupuesto según los mínimos colegiales de 816.215,79€ que al aplicar el 5 % da una cantidad de 40.810,78€.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia. Asimismo, se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB),



a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Se deberá abonar fianza de 4.600 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- La efectiva cesión de la porción de 728m² calificada como Espacio Libre Público, para lo cual deberá solicitar la correspondiente licencia de segregación.
- Se deberá regularizar la parcela catastral y registral
- Cumplir en la Certificación del correspondiente Final de Obra del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación DB-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con expediente E23-0592 y del Informe previo favorable preceptivo y vinculante Exp. núm. 2018/8146B de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada el 10/11/2022.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Informe Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



TERCERO.- ARCHIVAR LOS EXPEDIENTES EXP2022/004146 de "Declaración responsable para construcción de pérgola exterior" y EXP2018/011715 de "Reforma acceso principal y fachada de edificio" al quedar incluidos en el presente expediente y por tanto carecer de objeto.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- EASY DEVELOPMENT IBIZA, S.L. (EXP2024/008852).- Modificado durante el transcurso de las obras de la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/01421/24 de fecha 13/09/2024 con r.g.e. 202499900019960 de fecha 02/10/2024, redactado por el arquitecto D. Carlos Rojas Torralba, promovido por la entidad EASY DEVELOPMENT IBIZA, S.L, en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 292,10 m².B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: > 15,00 m.D)Edificabilidad: 0,48 m²/m² (141,17 m²).E)Ocupación: 30,82 % (90,02 m²= 72,72 m² edif. + 17,30 m² pisc.).F)Altura máxima: 5,70 m.G)Altura total: 9,10 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o



arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 419,02 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 292,10 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +39,50 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (conexiones a la red de abastecimiento de agua potable, a la red de fecales y a la red de suministro eléctrico, soterrado de infraestructuras y la urbanización de la calle que linda al Este de la parcela, para lo que se inició el expediente de dotación de servicios EXP2018/010397) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá garantizar mediante fianza de 54.267 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado. Cabe destacar que en el expediente original costa el abono de 4.117,50 € en dicho concepto, por lo que restarían por abonar la diferencia.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Actualización de la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (conexiones a la red de abastecimiento de agua potable, a la red de fecales y a la red de suministro eléctrico, soterrado de infraestructuras y la urbanización de la calle que linda al Este de la parcela, según expediente de dotación de servicios EXP2018/010397).
- Cumplir con los concionantes del expediente E21-2143.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 22/23 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Imponer a D. [REDACTED] provisto de DNI [REDACTED] 3272 [REDACTED] en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de 121.844,80€ (ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos), correspondiente al 175% del valor de la obra ejecutada como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras ejecutadas sin título habilitante y proceder, por tanto, a la demolición de la vivienda unifamiliar, el vallado parcial de parcela y proceder a la eliminación de nuevo camino en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

3.2.- Ver recurso potestativo de reposición en relación a acuerdo de resolución del expediente sancionador por infracción urbanística nº 03/23 a cargo de la entidad TROUSERMAN, S.L., y otros, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2024 mediante el cual se procedió a la imposición de forma solidaria a la entidad TROUSERMAN S.L., con NIF nº B57883530 y [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] 4830 [REDACTED] de una sanción total de 330.000 € (trescientos treinta mil euros),



como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears. Así como confirmar el resto de puntos adoptados en dicho acuerdo, por tanto, la finalización y archivo de las actuaciones iniciadas contra [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] 5157 [REDACTED], en atención a la inexistencia de responsabilidad en los hechos, y, la orden de cierre definitivo de la actividad, ello, sin perjuicio de la puesta en conocimiento ante el Ministerio Fiscal en caso de incumplimiento de la orden dictada.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1541/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/018628 Servicio de asistencia técnica para la realización de una intervención arqueológica.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“../..

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Urbanismo en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica para la realización de una intervención arqueológica.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. José Torres Costa, con DNI. [REDACTED] 5434 [REDACTED]
- D. Sergio Moreno Torres, con DNI. [REDACTED] 5200 [REDACTED]
- Dña. Glenda Graziani Echevarri, con DNI. [REDACTED] 5805 [REDACTED].”

4.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1544/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/017986 Servicio de honorarios para la dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción de la nueva escoleta de Sant Carles.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Daniel Jiménez Garcés, con DNI. [REDACTED] 0642 [REDACTED] para llevar a cabo el servicio de honorarios para la dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción de la nueva escoleta de Sant Carles, de importe 14.950,00 € y 3.139,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.089,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3231.22799	18.089,50 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

4.3.- Ver expediente de contratación EXP2024/019039 para llevar a cabo el servicio de rider técnico para el concierto de las fiestas de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de rider técnico para el concierto del 9 de noviembre con motivo de las fiestas patronales de Santa Gertrudis de Fruitera.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Mariano Costa Palerm, con DNI. [REDACTED] 5356 [REDACTED]
- D. Jorge Rodríguez Coronado, con DNI. [REDACTED] 5324 [REDACTED]
- Plug and Play Productions, S.L., con NIF. B57653206

4.4.- Ver expediente de contratación EXP2024/006069 para llevar a cabo la licitación de las obras de Soterrado de líneas eléctricas y de telecomunicaciones en calle Sant Jaume, PLA 5 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto se redacta con motivo de determinar las actuaciones necesarias para el soterramiento de redes aéreas de baja tensión y telecomunicaciones en calle Sant Jaume del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu, a fin de reducir el impacto visual que suponen estos tendidos.

La obra se ubicará en el núcleo urbano de Santa Eulària des Riu, en concreto en el tramo de la calle Sant Jaume comprendido entre el cruce con calle del Sol, y el camino que da acceso al Pont Vell.



Se trata del soterrado parcial de los tramos de las líneas aéreas pertenecientes a la red de Baja Tensión del CT N° 31158 y CT N° 30949, en concreto las líneas 1-3 y 2-2 respectivamente.

Las nuevas líneas LSBT, así como las modificaciones de las LBT existentes, una vez ejecutadas y recepcionadas, serán cedidas a la compañía distribuidora, y destinadas a formar parte de las redes de distribución.

El inicio del soterramiento de las dos líneas aéreas de baja tensión, se realiza según el informe de la compañía distribuidora, desde los puntos de conexión reflejados en los planos del documento IV "PLANOS", marcados como 1, 2, 3 y 4.

El trazado de las redes de distribución proyectadas irá en viales públicos, preferiblemente en acera, a lo largo del trazado, se dispondrá de armarios de seccionamiento CS y cajas de distribución urbana CDU, que dotarán de suministro a las parcelas y/o edificios afectados por el soterramiento.

El conductor empleado en las líneas soterradas será del tipo 4x240mm² de Al 0,6/1kV. El trazado de las dos líneas, tendrá una longitud de 160 metros aproximadamente de longitud.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.5.- Ver expediente de contratación EXP2024/006072 para llevar a cabo la licitación de las obras de Sustitución del pavimento, mejora del alumbrado y de la red de pluviales de la Plaza de España en Santa Eulària des Riu, PLA 5 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El contrato se licita con el objeto de realizar la sustitución del pavimento existente en Plaza España debido a su mal estado. Dicho desgaste viene dado por el movimiento constante que dicho pavimento experimenta tanto con el calor como con el frío al tratarse de piedra natural denominada piedra "San Vicente". Por este motivo, los últimos años, tanto el pavimento de Plaza España como el de todo el Paseo de S'Alamera, ha sufrido un desgaste muy visible, poniendo en peligro en algunos casos la integridad física de los peatones que por allí transitan, así como eliminando accesibilidad para personas de movilidad reducida. Es por este motivo que, en esta primera fase, se pretende realizar la sustitución de aproximadamente 1.440m² equivalente a la superficie existente entre la línea de fachada de la casa consistorial hasta Calle San Jaime, así como hasta las fachadas laterales de los edificios existentes.



Con esta intervención, también se sustituirán las canales de recogida de agua existentes, así como se ampliará la instalación de alumbrado público para adaptarla a las circunstancias actuales del espacio.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.6.- Ver expediente de contratación EXP2024/012325 para llevar a cabo la licitación de las obras de urbanización y mejora del campo de fútbol de Santa Gertrudis, PLA 5 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El núcleo urbano de Santa Gertrudis presenta un área deportiva en la zona norte del municipio que aglutina el campo de fútbol, piscina, canchas de tenis y edificio polivalente, junto a la escoleta infantil municipal. La zona ha sido parcialmente reformada mejorando la pavimentación y mobiliario urbano de la zona oriental del edificio que alberga la piscina, pero quedando pendiente en resto de la zona, especialmente el aparcamiento exterior y la zona interior circundante al campo de fútbol. Además, se hace necesario contar con una zona de gradas para espectadores frente a la superficie de juego de dicha cancha.

De acuerdo con los antecedentes descritos se identifican las siguientes necesidades que debe satisfacer la redacción del presente proyecto:

- Habilitar una zona de grada cubierta para acoger a un número mínimo de 100 espectadores.
- Mejora y armonización de la pavimentación interior y exterior de la zona deportiva.
- Eliminación de barreras arquitectónicas y visuales en la zona de acceso al complejo, así como en los espacios interiores del mismo.
- Mantenimiento de los niveles de aparcamiento existentes reordenando las plazas de aparcamiento existentes y reubicando algunas de ellas.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.7.- Ver expediente de contratación EXP2024/014065 para llevar a cabo la licitación de las obras de soterramiento parcial de líneas aéreas de baja tensión y



telecomunicaciones existentes en C/ Geranios y C/ Claveles de la zona de Siesta, PLA 5 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto tiene como objetivo de realizar las obras para la realización de soterramientos parciales de tramos de líneas aéreas de baja tensión propios en las zonas lindantes de Calle Geranios y Calle Claveles en Siesta, por petición de eliminación de tendidos aéreos en la zona, perteneciente en el término municipal de Santa Eulalia del Río.

Las nuevas LSBT, así como las modificaciones de las LBT existentes, están destinadas a formar parte de las redes de distribución de la compañía distribuidora, siendo de aplicación tanto para las instalaciones construidas por dicha compañía como para las construidas por terceros y cedidas a ella.

El Proyecto servirá de base para la ejecución de las obras y así mismo se diligenciará ante las Administraciones competentes para la tramitación de las preceptivas Autorizaciones Administrativas Previas y Autorizaciones Administrativas de construcción de cualquier LSBT.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.8.- Ver expediente de contratación EXP2024/017439 para llevar a cabo los trabajos de pintura del campo de fútbol de Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Construcciones y Pinturas Sta. Eulalia, S.L., con NIF. B07823396, para llevar a cabo los trabajos de pintura del campo de fútbol de Jesús, de importe 15.850,00 € y 3.328,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 19.178,50 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3421.21200	19.178,50 €



CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González. Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.9.- Ver expediente de contratación EXP2024/017438 para llevar a cabo la ampliación del camino de Sa Blanca Dona, en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF. A07095367, para llevar a cabo la obra de ampliación del camino de Sa Blanca Dona, en es Puig d'en Valls, de importe 34.916,17 € y 7.332,40 € en concepto de IVA, haciendo un total de 42.248,57 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1532.62936	42.248,57 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González. Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.10.- Ver expediente de contratación EXP2024/016455 para llevar a cabo el servicio de docencia de Inglés de nivel B2 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Salomé Riera Lock, con DNI. 5755, para llevar a cabo el servicio de docencia de Inglés de nivel B2, de importe 12.383,30 € y 0.00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.383,30 €.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2411.22790	12.383,30 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.11.- Ver expediente de contratación EXP2024/016924 para llevar a cabo el suministro de material de formación para los dispositivos Taser y acordar lo que proceda.

Visto que todavía no se ha aprobado el marco normativo que autorice la utilización de los dispositivos electrónicos de control por parte del Govern Balear, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA hasta que se disponga de la correspondiente normativa que permita y regule su uso por parte de la Policía Local.

4.12.- Ver expediente de contratación EXP2024/019040 para llevar a cabo el concierto "Tributo a Pau Donés"- en las fiestas patronales de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Tronco Records, S.L., con NIF. B61469805, para llevar a cabo el concierto "Tributo a Pau Donés – Jarabe de Palo" con motivo de las fiestas patronales de Santa Gertrudis de Fruitera, de importe 14.500,00 € y 3.045,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.545,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3381.22652	17.545,00 €

CUARTO.- Nombrar D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



4.13.- Ver expediente de contratación EXP2024/015432 para llevar a cabo la licitación de la Ejecución de cruces para servicios e infraestructuras en la carretera EI-100 del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de Ejecución de cruces para servicios e infraestructuras en la carretera EI-100 del término municipal de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4531.62948	95.712,32 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

4.14.- Ver expediente de contratación EXP2024/015605 para llevar a cabo la licitación de las obras de Sustitución de la cubierta de la escuela pública de Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Sustitución de la cubierta de la escuela pública de Sant Carles de Peralta, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3231.63206	136.018,52 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.15.- Ver expediente de contratación EXP2024/011490 para llevar a cabo la licitación de las obras de Renovación y mejora de los accesos adaptados de las playas de Cala Llenya y Cala Nova y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Renovación y mejora de los accesos adaptados de las playas de Cala Llenya y Cala Nova, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4321.62922	221.822,62 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:



- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^a. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.
- D^a. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.16.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2021/011837 Servicio de mantenimiento jardines municipales Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato y acordar el inicio del correspondiente expediente de penalidades por el incumplimiento de los términos del pliego descritos en el mismo.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista para que alegue lo que en su derecho considere en el plazo de diez días hábiles conforme a lo dispuesto en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas.

4.17.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2022/014781 Renovación de las instalaciones de torres de iluminación e iluminación del campo de fútbol de Sant Carles. TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por la empresa INVEMAT LEVANTE, S.L., en relación al expediente de contratación EXP2022/014781 Renovación de las instalaciones de torres de iluminación e iluminación del campo de fútbol de Sant Carles. TM. de Santa Eulària des Riu, por un importe de 5.050,00 €

5.- VARIOS

5.1.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la solicitud de subvención para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu (EXP2024/018561), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu.



SEGUNDO.- Autorizar a la regidora delegada de Cultura, doña Maria Sol Ferrer Ferrer, a realizar todos los trámites necesarios en relación a esta solicitud.

5.2.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la aprobación de las bases para la concesión de los “Premis Feim Esport 2024” (EXP2024/018787), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases para la concesión de los “Premis Feim Esport 2024”:

BASES PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS FEIM ESPORT 2024

PREÀMBUL

L'objectiu principal dels Premis Feim Esport és potenciar el reconeixement social de la pràctica esportiva, posant de manifest la dedicació i l'esforç dels esportistes, tècnics, entitats, patrocinadors i altres persones vinculades al món de l'esport local, que són els referents i impulsors de l'activitat física i esportiva del municipi de Santa Eulària des Riu.

Per tot això, els Serveis Municipals d'Esports de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu fan públiques les bases amb la intenció de regular la concessió d'aquests reconeixements.

CAPÍTOL I DELS DIFERENTS RECONeixEMENTS

Article 1r

La convocatòria tindrà com a finalitat atorgar les distincions següents, tenint en compte els mèrits corresponents al present any natural:

1. El nomenament del millor o la millor esportista de cadascuna de les modalitats esportives que es practiquen al municipi.
2. El nomenament de l'equip esportiu més reconegut del municipi.
3. La proclamació del club que més s'hagi distingit en la promoció de l'esport del municipi.
4. El nomenament del millor o la millor entrenador/a o tècnic del municipi, amb més relleu en la seua tasca.
5. La proclamació del patrocinador que més s'hagi distingit en la promoció de l'esport del municipi.
6. El reconeixement personal al voluntari o voluntària més distingit a l'esport del municipi.
7. El reconeixement a la persona física que hagi tengut més relleu en la tasca del foment de l'esport de Santa Eulària des Riu.
8. El reconeixement a l'àrbitre o jutge esportiu més destacat del municipi de Santa Eulària des Riu.
9. D'entre els millors esportistes elegits entre totes les modalitats esportives, la proclamació del millor o la millor esportista del municipi.
10. Les distincions i mencions especials a persones, entitats, empreses o institucions vinculades a l'esport de Santa Eulària des Riu.

CAPÍTOL II DELS REQUISITS PER OPTAR A UN PREMI

Article 2n

Perquè una persona pugui optar a un premi, haurà de complir amb un dels requisits següents:

- Estar empadronat al municipi de Santa Eulària des Riu o haver-ho estat durant algun moment de l'any.
- Pertànyer a una entitat esportiva del municipi.



Article 3r

La modalitat esportiva a la qual pertanyi aquesta persona o entitat ha de tenir reconeixement federatiu.

CAPÍTOL III

DE LA PRESENTACIÓ DE CANDIDATURES PER A L'ELECCIÓ

Article 4t

Les entitats esportives participants en el procés de presentació de candidatures per als Premis Feim Esport seran aquells clubs, federacions i associacions esportives registrades a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu o aquelles entitats esportives sense ànim de lucre que participin de forma constant en l'organització d'esdeveniments o direcció d'activitats esportives al municipi.

Article 5è

Una vegada que s'hagi publicat la convocatòria dels Premis Feim Esport, cadascuna de les entitats participants rebran per part dels serveis tècnics municipals d'esports un formulari per proposar les seues candidatures, el qual hauran d'emplenar i enviar signat per un representant de la mateixa entitat, dins del termini establert.

Article 6è

Es podran proposar candidatures de la pròpia entitat o candidatures d'altres entitats, sempre que compleixin amb els articles 2n i 3r.

Article 7è

Els Serveis Municipals d'Esports podran rebutjar aquelles candidatures que no compleixin amb els requisits exigits.

Article 8è

Els Serveis Municipals d'Esports elaboraran un llistat definitiu amb les candidatures que optaran a l'elecció, i no hi podran estar inclosos polítics o personal laboral o funcionari de la corporació, així com tampoc hi podrà estar inclòs el propi Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Article 9è

Els Serveis Municipals d'Esports assenyalaran el dia i l'hora per a la votació de les candidatures i convocaran a cadascun dels membres que compondran el jurat.

CAPÍTOL IV

DE LA COMPOSICIÓ DEL JURAT

Article 10è

Els membres del jurat que participaran enguany en la votació de les candidatures proposades prèviament per les entitats seran els següents:

- President/a: regidor d'Esports de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- Secretari/ària: Coordinador/a tècnic/a dels Serveis Municipals d'Esports de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- Vocals:
 - 3 representants dels mitjans de comunicació locals.
 - 3 representants de clubs, associacions o federacions esportives del municipi.
 - 3 regidors/es de l'oposició de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
 - 1 tècnic esportiu.

Article 11è

Mitjançant el formulari previ que els serveis tècnics esportius enviaran a les entitats participants en la proposta de candidatures, aquestes entitats comunicaran a la pròpia corporació la seua voluntat de



formar part del jurat. En cas que hi hagi més d'una entitat esportiva interessada a participar-hi, els Serveis Municipals d'Esports hauran de dur a terme un sorteig.

CAPÍTOL V DE L'ACTUACIÓ DEL JURAT

Article 12è

Per a la constitució del jurat serà necessària l'assistència i presència, com a mínim, de la meitat dels membres que l'integren.

Article 13è

Cadascuna de les votacions del jurat serà totalment anònima i serà indicada en els fulletons entregats pels Serveis Municipals d'Esports. A la finalització de cada votació, els membres del jurat hauran de doblegar aquest fulletó i introduir-lo a l'urna.

Article 14è

Els acords del jurat seran adoptats per majoria simple. Tots els integrants tendran veu i vot. En cas d'empat, es tornarà a fer la votació entre les candidatures afectades. En cas que el resultat entre aquestes candidatures torni a donar el mateix resultat, el jurat valorarà la possibilitat d'atorgar el premi a aquestes candidatures "ex aequo".

Article 15è

El secretari del jurat serà l'encarregat, una vegada finalitzada cadascuna de les votacions, de l'obertura de l'urna i del posterior recompte en veu alta dels vots.

Article 16è

En qualsevol moment previ i posterior a la constitució del jurat, qualsevol dels membres podrà accedir als formularis originals aportats i signats per les entitats participants en el procés.

Article 17è

Les decisions del jurat seran inapel·lables.

Article 18è

Les deliberacions dels membres del jurat seran secretes fins al dia de l'entrega dels reconeixements o la publicació en premsa. Es guardarà la confidencialitat necessària i, únicament l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu podrà fer públics els noms dels guardonats.

CAPÍTOL VI DEL PROCEDIMENT DE LES VOTACIONS

Article 19è

L'elecció dels millors o les millors esportistes del municipi es durà a terme mitjançant tres diferents processos de votacions per part dels membres del jurat:

- Primer procés de votació: s'elegirà el millor o la millor esportista de cadascun dels esports a què pertanyen les candidatures proposades per les entitats participants en el procés. En cas que en alguna de les modalitats esportives tan sols hi hagi una sola candidatura, aquesta serà la guanyadora del premi.
- Segon procés de votació: s'elegirà el guanyador o guanyadora al millor equip esportiu, club esportiu, entrenador/a, voluntari/ària, patrocinador i persona física, proposats anteriorment per les entitats participants.
- Tercer procés de votació: d'entre els millors esportistes de cadascuna de les disciplines esportives, s'elegirà el guanyador o guanyadora.

Article 20è



No podrà optar a guanyar un guardó aquella persona o entitat que hagi guanyat aquell mateix premi dues vegades durant els darrers cinc anys (incloent l'any actual). Per evitar això, els serveis tècnics del Departament d'Esports, enviaran a les entitats participants en la proposta de candidatures, juntament amb el formulari de candidatura, un historial dels resultats de totes les edicions anteriors, de manera que en puguin estar informats.

Article 21è

El propi Ajuntament de Santa Eulària des Riu podrà proposar les candidatures que consideri necessàries atès que no hagin set prèviament proposades per les entitats participants en el procediment. Aquestes candidatures excepcionals tan sols podran optar als premis en cas que hi hagi majoria simple per part del jurat.

Article 22è

La pròpia corporació podrà proposar altres candidatures, encara que alguna entitat participant en el procediment de votacions ja n'hagi proposat una. Aquestes candidatures excepcionals, però, tan sols podran optar als premis en cas que hi hagi majoria simple per part del jurat i, posteriorment, hauran de ser votades com qualsevol altra elecció.

CAPÍTOL VII DE LES MENCIONS ESPECIALS

Article 23è

La pròpia corporació o qualsevol membre del jurat o entitat participant en el procés de proposta de candidatures, podrà proposar alguna distinció especial a alguna persona o entitat, que estigui o hagi estat en algun moment de la seua vida, vinculat a l'esport del municipi de Santa Eulària des Riu. Aquesta proposta s'haurà de presentar de forma prèvia a la reunió del jurat o durant la constitució d'aquest. Tota aquella proposta haurà d'estar acompanyada per una sèrie de mèrits amb l'objectiu de justificar la seua distinció i de poder ser valorat pel jurat.

Article 24è

Qualsevol menció especial proposada haurà de ser votada amb unanimitat per tots els membres del jurat.

Article 25è

Es podran fer entrega d'un màxim de tres mencions especials, encara que, si hi ha més propostes, el jurat podrà valorar la possibilitat d'incorporar-ne alguna més.

CAPÍTOL VIII DE L'ENTREGA DELS RECONeixEMENTS

Article 26è

Tots els guanyadors seran guardonats el dia de la gala dels Premis Feim Esport, que es lliuraran en la data indicada en el preàmbul.

DISPOSICIONS FINALS

Els premiats i les premiades, les entitats participants en la proposta de candidatures i els membres del jurat, acceptaran aquestes bases i el seu compliment."

5.3.- Ver el Acta de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria del proceso de concesión de ayudas para la adquisición de la primera vivienda del año 2024, en relación a la resolución definitiva de la ayuda (EXP2024/018859), y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para la adquisición de la primera vivienda del año 2024:

Listado N°1. Ayudas definitivas concedidas:

INICIALES	APELLIDOS, NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE
S J, FJ		5294	5.000,00 €
S J, C		0776	5.000,00 €
R M, H		9645	5.000,00 €
M S, A		5515	5.000,00 €
L C, MC		5681	5.000,00 €
P A, FJ		5283	5.000,00 €
M A, B		8576	5.000,00 €
TOTAL:			35.000,00€

Listado N°2. Ayudas definitivas denegadas:

INICIALES	APELLIDOS, NOMBRE	DNI/CIF	OBSERVACIONES
M M T		5748	Art. 4.1.g) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 13 de julio 2023 (fecha de publicación del extracto de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB de la presente convocatoria.
S G T		9656	Falta presentar; solicitud y documentación necesaria Artículo 6.
D M DF		5092	Art.4.1. c.- No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando el/la/los titular/es que tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda sea propietario/a en pleno dominio o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda.
A M R		0880	Art.4.1. d.-Ser persona física mayor de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con tres años ininterrumpidos o cuatro dentro de los últimos cinco años antes del periodo de la finalización del período de presentación de solicitudes



A F R		4637	Art.4.1.c) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 13 de julio 2023 (fecha de publicación del extracto de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB de la presente convocatoria
-------	--	------	--

SEGUNDO.- Publicar la resolución definitiva de ayudas económicas para la adquisición de la primera vivienda para el año 2024, mediante la publicación Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), informando de que la resolución pone fin a la vía administrativa, y que se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.4.- Ver la propuesta del Área III. Promoción Económica, Hacienda y Economía, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2024, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de para la concesión de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2024, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL RETORNO DEL TALENTO JOVEN CON APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL AÑO 2024

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el retorno al municipio de Santa Eulària des Riu de jóvenes profesionales cualificados que hayan residido fuera del municipio y deseen volver, fomentando su contratación laboral o el inicio de su actividad emprendedora. Esta convocatoria tendrá las siguientes líneas:

- Línea 1, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de este municipio.
- Línea 2, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa con centro de trabajo en el resto de municipios de la Isla de Ibiza.
- Línea 3, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales.



- Línea 4, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial del resto de municipios de la Isla de Ibiza a partir de sus propios proyectos empresariales.

Artículo 2.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 163 de 30/11/2023.

Artículo 3.- Instrucción y resolución de la ayuda

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada y que obra en el expediente, y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaetulariadesriu.com), con un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios para formular alegaciones.

2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora en el plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria frente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

4.- Excepcionalmente y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la comisión evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de resolución tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB).

Artículo 4.- Beneficiarios/as y requisitos

1.- Para acceder a la condición de beneficiaria, la persona solicitante deberá cumplir en todo caso los siguientes requisitos generales:

a) Haber estado empadronada como mínimo los últimos cinco años de manera ininterrumpida en el municipio de Santa Eulària des Riu, u ocho de los últimos diez años, antes de su salida fuera del municipio. Deberá estar empadronada en el municipio de Santa Eulària des Riu en el momento de la resolución definitiva de la subvención. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda por parte del solicitante y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

b) Haber estudiado y completado un grado universitario fuera de la isla de Ibiza o en la Isla de Ibiza, pero en este último caso, la persona beneficiaria tendrá que haber trabajado durante al menos un año fuera de la Isla de Ibiza a fecha fin del plazo de solicitud de la ayuda.

c) Ser menor de 35 años durante el año natural de la publicación de esta convocatoria.



- d) Estar en posesión o acreditar una titulación de grado universitario.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda y se comprobará de oficio por parte de este Ayuntamiento.
- f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, las administraciones públicas de las Illes Balears y los organismos y las entidades dependientes de estas denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.
- g) No podrá ser beneficiaria de estas ayudas aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

2.- Líneas de ayudas asociadas al retorno:

Línea 1, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de este municipio.

Para ser beneficiario/a de esta línea, son requisitos específicos:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social por cuenta ajena en la empresa entre el periodo comprendido entre el 01/06/2023 y el 30/11/2025, con un mínimo de 8 meses de contratación laboral.
- b) Estar en posesión de un contrato laboral con categoría profesional relacionada con su formación universitaria reglada.

Línea 2, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa con centro de trabajo en el resto de municipios de la Isla de Ibiza.

Para ser beneficiario/a de esta línea, son requisitos específicos:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social por cuenta ajena en la empresa entre el periodo comprendido entre el 01/06/2023 y el 30/11/2025, con un mínimo de 8 meses de contratación laboral.
- b) Estar en posesión de un contrato laboral con categoría profesional relacionada con su formación universitaria reglada.

3.- Líneas de ayudas asociadas al apoyo al emprendimiento:

Línea 3, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales.

Para ser beneficiario/a de esta línea, son requisitos específicos:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, entre el 01/06/2023 una vez iniciada la actividad emprendedora, y el 30/11/2025 a contar desde el día siguiente de recibir la resolución definitiva de la concesión de la subvención.
- b) Que el domicilio social y/o la actividad principal de la persona emprendedora esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de que el/la solicitante sea una



persona autónoma no obligada a la posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura) este requisito es que el domicilio fiscal del solicitante esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

- c) Los nuevos proyectos empresariales deberán mantener la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 2 años.
- d) Las personas beneficiarias deberán acudir a un mínimo de 2 tutorías durante el año 2025 (cada una de una hora) en el Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Línea 4, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial del resto de municipios de la Isla de Ibiza a partir de sus propios proyectos empresariales.

Para ser beneficiario/a de esta línea, son requisitos específicos:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, entre el 01/06/2023 una vez iniciada la actividad emprendedora, y el 30/11/2025 a contar desde el día siguiente de recibir la resolución definitiva de la concesión de la subvención.
- b) Que el domicilio social y/o la actividad principal de la persona emprendedora esté ubicada en otro municipio de la Isla de Ibiza. En el caso de que el/la solicitante sea una persona autónoma no obligada a la posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura) este requisito es que el domicilio fiscal del solicitante esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- c) Los nuevos proyectos empresariales deberán mantener la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 2 años.
- d) Las personas beneficiarias deberán acudir a un mínimo de 2 tutorías durante el año 2025 (cada una de una hora) en el Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Artículo 5.- Cuantías de las ayudas

1.- El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de 50.000,00 euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4301-47002 del presupuesto 2024.

Las cantidades a percibir según la persona solicitante, serán las siguientes:

-Línea 1: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de este municipio. La cuantía máxima a percibir en esta línea de subvención será de 1.500,00 euros por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la comisión evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas, que no podrá ser inferior a los 1.200,00 euros por solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

-Línea 2: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa con centro de trabajo en el resto de municipios de la Isla de Ibiza. La cuantía máxima a percibir en esta línea de subvención será de 1.000,00 euros por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la comisión evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas, que no podrá ser inferior a los 800,00 euros por solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.



-Línea 3: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales. La cuantía máxima a percibir en esta línea de subvención será de 5.000,00 euros por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la comisión evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas, que no podrá ser inferior a los 4.000,00 euros por solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

-Línea 4: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial del resto de municipios de la isla de Ibiza a partir de sus propios proyectos empresariales. La cuantía máxima a percibir en esta línea de subvención será de 3.000,00 euros por solicitante. Si la suma de las solicitudes válidas y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria superaran el importe máximo de la partida presupuestaria mencionada en el párrafo anterior, la comisión evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una propuesta de resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas, que no podrá ser inferior a los 2.500,00 euros por solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2.- En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe de cada ayuda completa con el máximo establecido de cada línea.

3.- En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Artículo 6.- Forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en las oficinas municipales de Jesús y es Puig den Valls o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 7.- Solicitud y documentación necesaria

1.- Para poder participar en la convocatoria las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación de carácter general y obligatorio:

1.1.- Anexo 1: Solicitud de subvención, completa, debidamente cumplimentada y firmada. Que además incluye las siguientes declaraciones responsables:

- Que la persona solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en la convocatoria de



concesión de estas ayudas.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que la persona solicitante nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- La exactitud y veracidad de los datos adjuntos en la documentación aportada en la solicitud.
- Que conoce y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicita.
- Que las personas beneficiarias de las líneas 3 y 4 se comprometen a mantener su actividad empresarial durante un periodo mínimo de 2 años desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.
- Que las personas solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.2.- En caso de actuar en representación de otra persona, deberá presentar copia del DNI/NIE de ambas personas, además de una autorización expresa debidamente firmada.

1.3.- Certificado u otro documento acreditativo de los datos bancarios de la persona solicitante emitido por la entidad bancaria. En el mencionado documento, deberá aparecer el DNI/NIE y el nombre, apellidos de la persona solicitante de la ayuda.

1.4.- Documentación justificativa de haber residido al menos un año fuera del municipio de Santa Eulària des Riu. Presentar únicamente en el caso de haber estudiado el grado universitario en la isla de Ibiza.

1.5.- Documentación justificativa de estar en posesión de un grado universitario.

1.6.- Documentación justificativa que acredite los criterios de baremación citados en el artículo 8 de la presente convocatoria. En el caso de que la documentación optativa no se presente, no se sumarán los puntos que se deriven de la misma.

1.7.- Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria o en su caso autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar esos datos en su nombre, mediante la presentación del modelo anexo 2 aprobado en la presente convocatoria. Los certificados de encontrarse al corriente de pago con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu se comprobarán de oficio por este Ayuntamiento.

1.8.- En el caso de ser solicitante de línea 3 o 4, documentación justificativa de estar en posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor y a nombre de la persona solicitante, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad. En el caso de las actividades que se desarrollen en el municipio de Santa Eulària des Riu, este Ayuntamiento comprobará de oficio la obligación de la persona solicitante a disponer del mencionado título o licencia.

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación



de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

3.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que conste la oposición expresa en la solicitud de la persona interesada, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incorporará de oficio al expediente los datos obrantes en el Padrón Municipal, actividades y deudas con el propio Ayuntamiento. En el caso de oposición expresa, el solicitante deberá aportar la documentación correspondiente a la información mencionada en este apartado para solicitar la ayuda.

4.- Solo se podrá presentar una solicitud por solicitante y esta no podrá ser para más de una línea de ayuda. En el supuesto de que el solicitante marque más de una línea en el Anexo 1, la comisión evaluadora, previo examen de la documentación presentada por el mismo, podrá ubicar la solicitud en la correspondiente línea. En el caso de haber sido beneficiario/a de esta ayuda en años anteriores no se podrá volver a solicitar.

Artículo 8.- Criterios de baremación

1.- Especialidades académicas (máximo 4 puntos):

1. Postgrado - 1 punto.
2. Máster - 2 puntos.
2. Doctorado - 4 puntos.

2.- Años de empadronamiento en el municipio a fecha de fin de solicitud (máximo 4 puntos):

1. 5 a 9 años - 1 puntos.
2. 10 a 14 años - 2 puntos.
3. 15 años o más – 4 puntos.

3.- Años trabajados fuera de la Isla de Ibiza en territorio nacional (máximo 3 puntos):

1. 2 a 4 años - 1 punto.
2. 5 a 7 años - 2 puntos.
3. Más de 8 años - 3 puntos.

4.- Años trabajados fuera del territorio nacional (extranjero) (máximo 4 puntos):

1. 2 a 4 años - 2 puntos.
2. 5 a 7 años - 3 puntos.
3. Más de 8 años - 4 puntos.

5.- Idiomas (máximo 4 puntos):

1. Nivel C1 - 2 puntos.
2. Nivel C2 - 4 puntos.

Se valorarán los certificados expedidos u homologados por escuelas oficiales de idiomas, universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua, equivalentes a los niveles del marco común europeo.

Artículo 9.- Régimen de las subvenciones

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3.- En esta convocatoria no está prevista la reformulación de las solicitudes presentadas.

4.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento



(www.santaeulariadesriu.com).

Artículo 10.- Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación requerida en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Compatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, conforme a lo establecido en el 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a las obligaciones de los beneficiarios/as, el beneficiario/a deberá comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte el presupuesto de la actividad presentada y aprobada.

Artículo 12.- Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: concejal/a del Área de Promoción Económica, Hacienda y Economía. Sustituto/a: concejal/a del Área de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.
- Secretario/a: coordinador/a de Servicios Personales. Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Promoción Económica, Desarrollo Local y/o Comercio.
- 1 vocal: técnico/a del Departamento de Comercio. Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Formación y Ocupación.

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- a. Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- b. Emitir las propuestas de resolución.
- c. Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

13.- Criterios para la concesión de las ayudas

13.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el artículo 8.

13.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada. En caso de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes presentadas correctamente no se realizará el criterio de baremación.

13.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

13.4.- En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se desempatará según los siguientes criterios:

- 1º Solicitantes con mayor antigüedad de empadronamiento.
- 2º Solicitantes con mayor especialidad académica.



3º Por sorteo.

Artículo 14.- Justificación de las ayudas

Dada la naturaleza y el objeto de la ayuda, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de las personas beneficiarias de la documentación justificativa solicitada en el artículo 16 de esta convocatoria para cada línea. La fecha límite para la justificación final será el 30/11/2025.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, así como el reintegro de la subvención concedida.

Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones generales de los beneficiarios/as:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Conocer y aceptar íntegramente la convocatoria; y saber que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción al considerarse una infracción muy grave según el artículo 58.a de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las sanciones a esta infracción las tipificadas en el Título IV de la misma ley. Asimismo, en su caso, los hechos podrán ponerse en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- e) Las personas beneficiarias de la ayuda deberán mantener la residencia en el municipio de Santa Eulària des Riu por un periodo de, al menos, dos años, a contar desde la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 16.- Pago de las ayudas

El importe total de la ayuda otorgada se abonará de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 50% de la ayuda concedida, una vez se emita la resolución de concesión y esté publicada la resolución definitiva en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Un segundo pago, equivalente al otro 50% de la ayuda concedida, cuando se haya presentado la justificación, con fecha límite 30/11/2025.

Los beneficiarios/as de la línea 1 y 2, deberán presentar:

- Contrato de trabajo. En la cláusula del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral y especificar la categoría profesional del puesto, que debe estar relacionada con la formación reglada de la persona beneficiaria.
- Vida laboral.
- En el caso de no haber autorizado y presentado el anexo 2 durante el procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda, los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social o presentar el mencionado anexo autorizando a esta corporación a solicitarlo en nombre del beneficiario.

Los beneficiarios/as de la línea 3 y 4 deberán presentar:



- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste la fecha de alta de la actividad y su domicilio fiscal y social.
- Informe del técnico/a responsable del Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu donde conste que se ha asistido a las 2 tutorías individualizadas.
- En el caso de no haber autorizado y presentado el anexo 2 durante el procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda, los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social o presentar el mencionado anexo autorizando a esta corporación a solicitarlo en nombre del beneficiario.

Artículo 17.- Revocación y reintegro

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario/a incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procederá el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

1. La obtención de la ayuda sin que se cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la falsificación u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
2. Incumplimiento grave de la obligación de justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados.
3. No comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Concretamente, los supuestos de revocación y reintegro de la subvención están regulados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidos en la legislación estatal básica, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de esta convocatoria y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el Título IV del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa,




AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/34

deben ser motivadas y se notificarán a las personas interesadas según los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

 AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU (BALEARIS)	
ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL RETORNO DEL TALENTO JOVEN CON APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL AÑO 2024	
Datos de identificación de la persona solicitante de la ayuda:	
Nombre y apellidos de la persona solicitante:	DNI/NIE:
Dirección a efectos de notificación:	Teléfono móvil:
Correo electrónico a efectos de comunicación:	
Subvención a la que opta (Marcar una sola opción):	
<input type="checkbox"/> Línea 1: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de este municipio.	
<input type="checkbox"/> Línea 2: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa con centro de trabajo en el resto de municipios de la Isla de Ibiza.	
<input type="checkbox"/> Línea 3: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales.	
<input type="checkbox"/> Línea 4: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial del resto de municipios de la Isla de Ibiza a partir de sus propios proyectos empresariales.	
Indique la relación de documentos aportados en esta solicitud:	



La persona solicitante en relación al artículo 11 de la convocatoria, HACE CONSTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD (Marcar y completar solo una opción):	
<input type="checkbox"/> Que no se han solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a ningún otro departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.	
<input type="checkbox"/> Que se han solicitado las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:	
ENTIDAD	IMPORTE
<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:	
ENTIDAD	IMPORTE
La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, HACE CONSTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
<ul style="list-style-type: none">- Que la persona solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiario/a de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en la convocatoria de concesión de estas ayudas- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 de su artículo 34.- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.- Que la persona solicitante nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.- La exactitud y veracidad de los datos adjuntos en el presente impreso y en la documentación aportada en la solicitud.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicita.- Que las personas beneficiarias de las líneas 3 y 4 se comprometen a mantener su actividad empresarial durante un periodo mínimo de 2 años desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.- Que las personas solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.	
SOLICITO:	



Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2024.

En _____, a ___ de _____ 2024

Firmado:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

ANEXO 2: AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (AEAT) Y LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

D./Dña. _____,
con DNI/NIE _____, y con dirección en _____

Mediante el presente documento la persona identificada en este anexo:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la persona interesada el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y en el caso de que se conceda la ayuda, su justificación y pago.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la persona interesada el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, el cual adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (Marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la persona interesada el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y en el caso de que se conceda la ayuda, su justificación y pago.



NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con NIF P0705400J, a solicitar en nombre de la persona interesada el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS, el cual adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2024,

Firma:

.../...

5.5.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la colaboración en la organización del evento IBIZA MICE SUMMIT 2024, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 11.864,10 € (once mil ochocientos sesenta y cuatro euros con diez céntimos) para la colaboración en el evento IBIZA MICE SUMMIT 2024, en los términos indicados en la propuesta.

5.6.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la asistencia a la feria turística internacional WTM del mercado nacional y realización de una presentación de producto con profesionales de la comunicación y trade, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 17.552,60 € (diecisiete mil quinientos cincuenta y dos euros con sesenta céntimos) para la asistencia a la feria turística internacional WTM del mercado nacional y realización de una presentación de producto con profesionales de la comunicación y trade, en los términos indicados en la propuesta.

5.7.- Ver solicitud de informe de autorización en dominio público marítimo terrestre para realizar actividades en playa ES NIU BLAU del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de INCENTIVOS IBIZA DMC, S.L. (Exp.: 352/2024-D), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por Olga Pique Viver en representación de la entidad INCENTIVOS IBIZA DMC, S.L. para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre para realizar juegos y actividades el día 25 de octubre de 2024 (Exp.: 352/2024-D), en un tramo de costa denominado playa Es Niu Blau del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

6.- Asuntos de urgencia

6.1.- Ver propuesta del Área I. Litoral y Playas, relativa a la solicitud a Ports IB de prórroga para la concesión de plataforma embarcadero y servicios en Sa Punta, y acordar lo que proceda.

[...]



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2024/34

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- SOLICITAR al Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears el otorgamiento de la 1ª prórroga de la concesión administrativa a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària del Riu, otorgada el 24 de mayo de 2010, para la ejecución de las obras comprendidas en el "Projecte basic núm. 2 de plataforma embarcador i serveis a Sa Punta, Santa Eulària des Riu, Eivissa, y para la explotación de la actividad relativa a la escuela de vela municipal", por un plazo de cinco (5) años, fijando como nueva fecha de finalización de la concesión administrativa el 24 de mayo de 2030.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa para la formalización de la prórroga del título concesional citado, así como para la realización de los trámites que sean adecuados para su consecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA